

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho del señor Juez el proceso Verbal - Pertenencia Rad. 2023-00164, indicando que la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrió de la siguiente manera:

Publicación: 25 de septiembre de 2023.

Término (15) días. Fecha fin. 17 octubre de 2023.

No se presentó ningún interesado.

De otro lado se informa que se allegó prueba de inscripción de la medida en los F.M.I 100-84802 y 100-87333.

También se informa que se recibió respuesta de la Unidad de Víctimas y del IGAC. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 470

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00164-00

DEMANDANTE: ANA BERTILDA ALZATE DE OCHOA

DEMANDADO: DARIO ALZATE CASALLAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar y poner en conocimiento las respuestas allegadas por la Unidad de Víctimas y el IGAC.

De igual forma se dispone agregar, el oficio ORIPMAN 1002023EE02289 allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se informa la inscripción de la medida cautelar en los F.M.I 100-84802 y 100-87333.

El Despacho encuentra que ha vencido el término de la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del emplazamiento de las personas indeterminadas, se observa que se encuentra pendiente que

se aporte de las evidencias de la instalación de la valla, razón por la que habrá de requerirse a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P, a fin de que adelante los trámites correspondientes, para que instale y allegue las evidencias correspondientes a la valla, y poder realizar el registro del proceso de pertenencia en los términos del numeral 7 del artículo 375 ibidem.

En iguales término se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dee0c34a28d79d7df4b4927bed8c5f845bf778a84ce5642f406d6501377a872**

Documento generado en 08/11/2023 02:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>